



Causa N° 230-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 230-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2019.- Las 10h02.- **VISTOS.**- Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado por la señora Yenni Viviana Domínguez Saltos, y firmado por su abogada patrocinadora Daisy Pamela Yépez Jácome, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de mayo de 2019 a las 16h10. **B)** Escrito presentado por la señora Yenni Viviana Domínguez Saltos, y firmado por su abogada patrocinadora Daisy Pamela Yépez Jácome, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de mayo de 2019 a las 16h14. En virtud de que, con fecha 23 de mayo de 2019, a las 09h22, el Juez Sustanciador, dictó dentro de la presente causa Auto de Archivo, por no haber aclarado el recurso, según lo determinado en la Providencia de 18 de mayo de 2019 a las 18h02; al respecto, se realiza la rectificación por haberse producido un "Lapsus Clavis", por cuanto de la transcripción textual del escrito de aclaración y ampliación contenido en el citado Auto de Archivo, consta: "[.../] La elección que se impugna corresponde a la del pasado 24 de marzo de 2019 Elecciones Seccionales en la dignidad de Alcalde del cantón Quevedo, [...]", siendo lo correcto: "[.../] La elección que se impugna corresponde a la del pasado 24 de marzo de 2019 Elecciones Seccionales en la dignidad de Alcalde del cantón Mocache, [...]" y, en donde dice: "[.../] El detalle de las actas de escrutinio que corresponden a las circunscripciones materia del presente recurso se encuentran de fojas 511a 526 [...]", siendo lo correcto: "[.../] El detalle de las actas de escrutinio que corresponden a las circunscripciones materia del presente recurso se encuentran de fojas 89 a 90 [...]" por lo tanto, se subsana este error de buena fe. Y en virtud de que, la recurrente, Yenny Viviana Domínguez Saltos, ha interpuesto petición de Recusación en la presente causa en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: **PRIMERO.-** Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por la recurrente, mediante escrito de 24 de mayo de 2019, a las 16h10. **SEGUNDO.-** Por haberse interpuesto el incidente de recusación dentro de la causa N° 230-2019-TCE, en la cual actúo como Juez Sustanciador, me doy por notificado con el presente auto. **TERCERO.-** Remítase la causa N° 230-2019-TCE con la totalidad de lo actuado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1.-** A la recurrente, Yenny Viviana Domínguez Saltos y su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: yendominguez2009@hotmail.com, y selegalabogadas@hotmail.com. **4.2.-** A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su Presidente, abogado Danilo

Justicia que garantiza democracia



Causa N° 230-2019-TCE

Zurita Ruales en los correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec. **4.3.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como lo determina el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en los correos electrónicos: franciscoyopez@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec. **4.4.-** A la tercera interesada, María Cristina Holguín Gutiérrez y su abogado defensor en los correos electrónicos: mcholguin54@gmail.com; angelus_1986@hotmail.es. **QUINTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F).** Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE (E) TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cdf